

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

ACUERDO NÚMERO FGE/013/2024

JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 13 fracciones XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; 6 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General del Estado, es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Que la Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

Que la fracción XXXII del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, confiere a su Titular, la atribución de emitir los protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Fiscalía General.

Asimismo, la fracción XXXVI del mismo precepto, faculta al Fiscal General aprobar la creación de nuevos órganos administrativos, Fiscalías del Ministerio Público y áreas especializadas que considere o que sean propuestas por los Fiscales de Distrito y de Materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, por razones de necesidad en el servicio y de acuerdo al presupuesto autorizado; así como adscribir una Fiscalía de Materia a una Fiscalía de Distrito o Coordinación General.



Que en términos de los artículos 7, fracción I, inciso c), 71, 73 y 74 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como lo establecido en los preceptos 26, 27 y 28 de su Reglamento, la *Fiscalía de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias*, tiene a su cargo las atribuciones que le faculta el marco jurídico aplicable como Institución del Ministerio Público, en la circunscripción territorial que le establezca el Reglamento, y su actuación se sujetará a los principios instaurados en los ordenamientos correspondientes.

Que el fortalecimiento del desarrollo organizacional en el Estado, encaminado a la mejora continua, exige que sus Instituciones e instrumentos normativos se actualicen conforme el acontecer del momento en que se vive, y conscientes de tal obligación de otorgar a la sociedad la atención respectiva, de manera expedita, resulta imprescindible adecuar la estructura de organización de la Fiscalía de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía una atención adecuada, oportuna y eficaz, en la solución de controversias que surjan con motivo de la derivación de una denuncia o querrela de un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, economía procesal y confidencialidad, en apego a los principios rectores que refiere la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto modificar la estructura de organización de la Fiscalía de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, con la finalidad de fortalecer su funcionamiento y organización, y por ende, garantizar a la sociedad la debida atención que corresponda conforme a las facultades constitucionales y legales que ejerce la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDO.- El Titular de la Fiscalía de Mecanismos Alternativos de Solución y Controversias, contará con un staff operativo a su cargo, integrado por un Secretario Particular y un Secretario Asesor.

TERCERO.- Se determina la creación de la Subdirección Zona Costa Sierra y la Subdirección Zona Selva, las cuales estarán adscritas a la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, mismas que contarán, cada una de ellas, con personal administrativo, un Área de seguimiento y tres facilitadores.



CUARTO.- La Subdirección Zona Costa Sierra y la Subdirección Zona Selva tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Recabar, conservar y actualizar una base de datos de los asuntos que se tramiten.
- II. Realizar estudios estadísticos respecto al funcionamiento de la Fiscalía.
- III. Llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la actuación de las personas facilitadoras que le estén adscritas.
- IV. Vigilar que las personas facilitadoras actúen en apego a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, la legislación penal, acuerdos, circulares, oficios, manuales y demás disposiciones dictadas por la persona titular de la Fiscalía General del Estado.
- V. Vigilar que las personas facilitadoras realicen tareas de conciliación, mediación y junta restaurativa para lograr soluciones alternas.
- VI. Vigilar que las personas facilitadoras realicen acuerdos derivados de los procedimientos de mediación, conciliación y junta restaurativa entre las partes intervinientes, debiendo quedar por escrito en un acuerdo reparatorio.
- VII. Supervisar el buen funcionamiento y operación de las áreas de seguimiento.
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Fiscal General.

QUINTO.- La supervisión directa de las funciones que ejerzan los servidores públicos que conforman la presente estructura de organización, estará a cargo del titular de la Subdirección Zona Costa Sierra y el titular de la Subdirección Zona Selva, los cuales desarrollarán sus atribuciones en términos del marco jurídico aplicable.

SEXTO.- La Coordinación General de Administración y Finanzas y la Dirección de Planeación, deberán realizar las gestiones correspondientes para que realice los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.



SÉPTIMO.- Las demás áreas que conforman la Fiscalía de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias conservarán su estructura organizacional y funcionamiento.

OCTAVO.- Se ordena la actualización de los manuales administrativos, de conformidad al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado.

TERCERO.- Se instruye a los Titulares de los Órganos Sustantivos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

QUINTO.- Quedan sin efecto las disposiciones que sean contrarias al presente Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los trece días del mes de diciembre del año 2024.

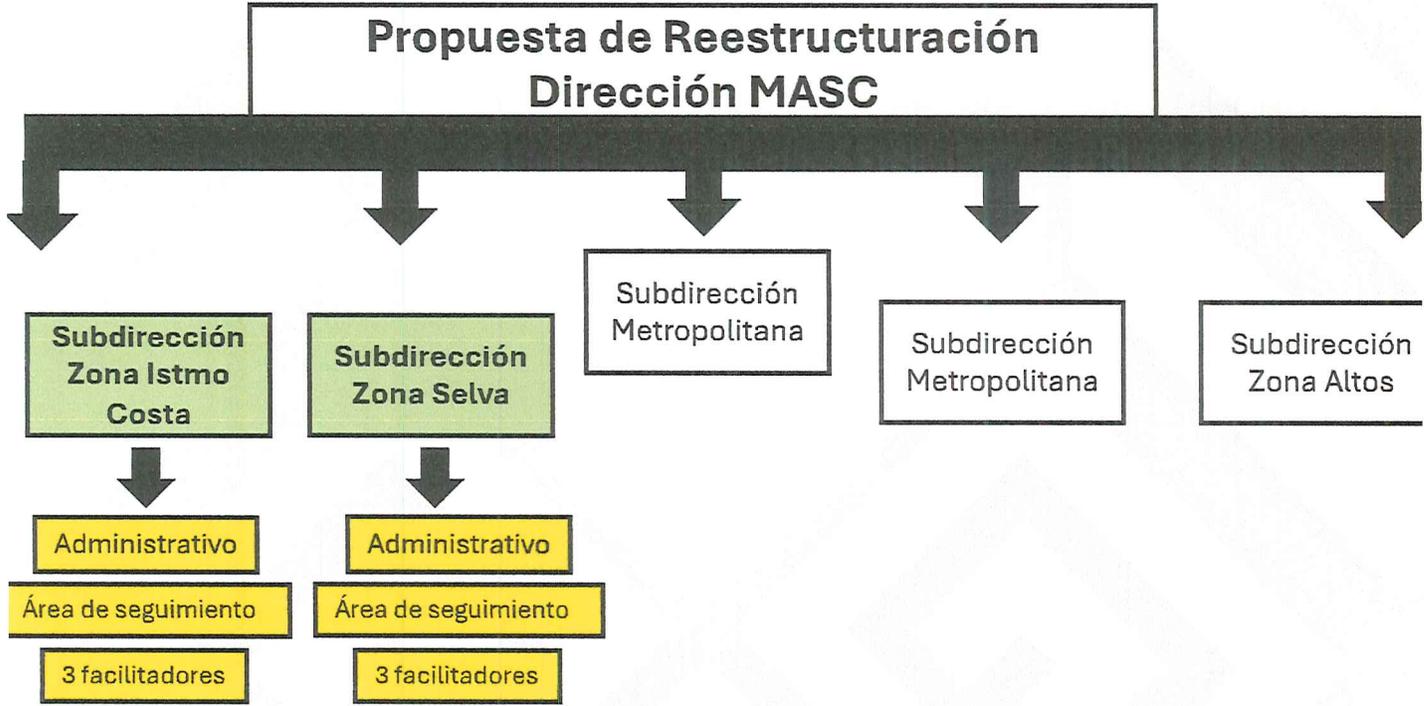
JORGE LUIS LLAVEN ABARCA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS



LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.



2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"



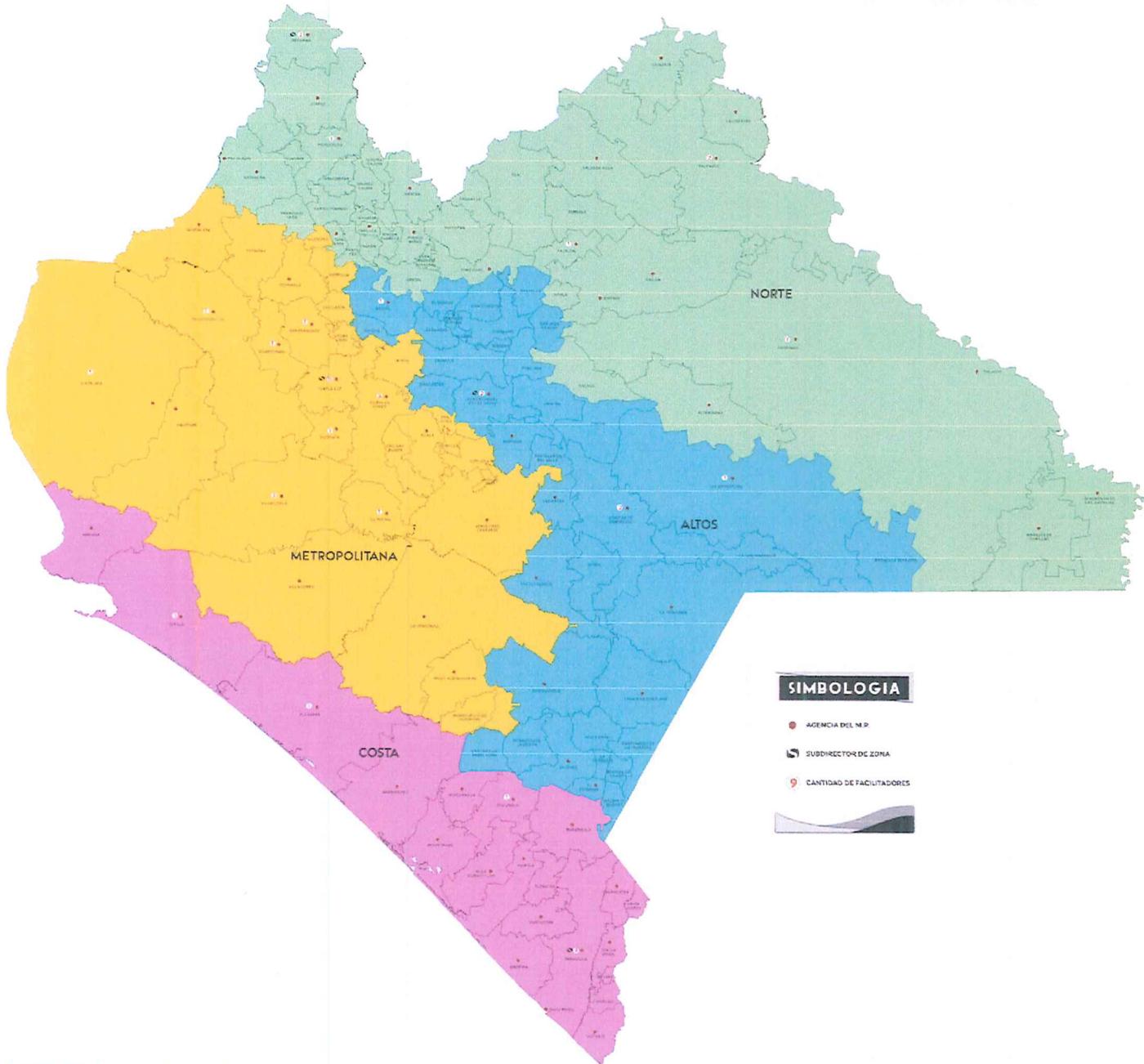
Recuadros en color verde marcan espacios de nueva creación

Recuadros en color amarillo marcan espacios de nueva creación



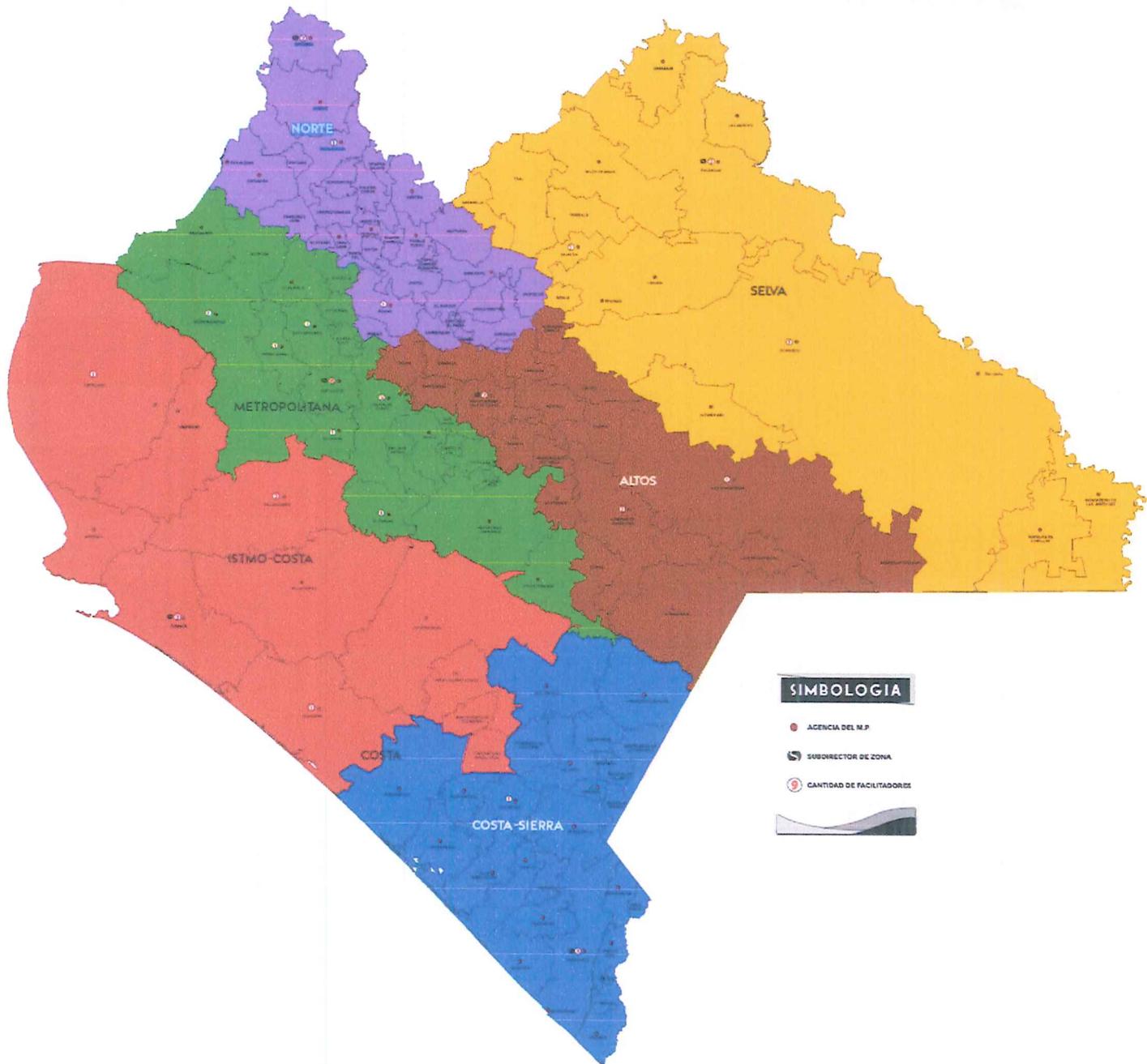
2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIONES FISCALÍA MASC



2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"

PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN CREACIÓN DE DOS SUBDIRECCIONES



2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

